

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 150

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-9794 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 62/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 62/15 a instancia de don José María Callirgos Menéndez, don Francisco Javier Fernández García y don José Antonio Sáez Crespo frente a Coop Auto S.Coop. Ltda., en los que se ha dictado decreto de 27 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Coop Auto S.Coop. Ltda., en situación de insolvencia total, para hacer pago a los ejecutantes don José María Callirgos Menéndez, don Francisco Javier Fernández García y don José Antonio Sáez Crespo por importe de 36.733,08 euros de principal total: A José María Callirgos 11.653,59 euros de condena, más otros 1.158,97 euros de interés artículo 29.3 ET, desde conciliación previa (total 12.812,56 euros); a Javier Fernandez García 9.776,78 euros de condena más otros 972,32 euros de condena de interés artículo 29.3 ET, desde conciliación previa (total 10.749,10 euros) y a don José Antonio Sáez Crespo 11.979,99 euros de condena, más otros 1.191,43 euros de interés artículo 29.3 ET, desde conciliación previa (total 13.171,42 euros); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 38550000064006215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial.

CVE-2015-9794

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 150

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Coop Auto S.Coop. Ltda., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/9794

CVE-2015-9794